

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza el presente proceso ejecutivo de alimentos pendiente para su revisión. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 21 de abril de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	618
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	ESTEFANIA TABARES RAMIREZ
MENOR	JUAN MARTIN FRANCO TABARES
EJECUTADO	JORGE IVAN FRANCO SALGADO
RADICACION	760013110001-2023-00172-00
ASUNTO	AUTO INADMITE

La señora **ESTEFANIA TABARES RAMIREZ** a nombre propio y en representación de su hijo **JUAN MARTÍN FRANCO TABARES**, presenta demanda Ejecutiva de Alimentos en contra del señor **JORGE IVAN FRANCO SALGADO** se observa que la demanda presenta las siguientes fallas:

- La demanda fue presentada a nombre propio, por lo tanto, la parte actora debe de iniciar este tipo de tramite a través de apoderado judicial, puesto que la misma carece de derecho de postulación.
- En el acápite de notificaciones, no se indicó la ciudad de residencia donde vive el menor con su progenitora, a fin de establecer la competencia territorial.

VI. NOTIFICACIONES

- DEMANDADO:** En la carrera 33 Nro. 49 D 51 Barrio Guamal de Manizales, Caldas. Correo electrónico: jorgefs.0419@gmail.com. Celular: 3002103845. Los datos fueron obtenidos de la demanda verbal sumaria de regulación de visitas y ofrecimiento de cuota alimentaria con medida previa, instaurada por el señor Franco Salgado. Se anexa captura de pantalla que da cuenta de lo relatado.
- DEMANDANTE:** En la calle 70 No. 2AN-271, Apto D-103, Conjunto Residencial Balcones de Valdepeñas. Correo electrónico: estefania_0313@hotmail.com. Celular: 3108786459

Se inadmitirá la demanda para que esta sea adecuada de acuerdo con las observaciones realizadas.

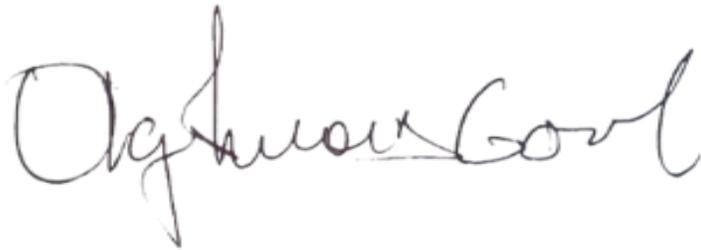
Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO. - Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - Conceder el término de cinco (5) días para ajustar el escrito de demanda, so pena de rechazar la misma.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 065

EN LA FECHA 24 DE ABRIL DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN